

CIRCULAR INFORMATIVA No. 079

CIR_ELC_079.10

México D.F. a 4 de julio de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes.

El 12 de julio de 1995 se publicó en el DOF la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la TIGIE.

El 6 de junio de 2006 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de cuota compensatoria correspondiente al segundo quinquenio. Se resolvió mantenerla por cinco años más a partir del 13 de julio de 2005 pero se modificó el monto, de manera que, aquellas importaciones cuyos precios sean inferiores al precio de referencia de \$192.67 dólares por tonelada pagan una cuota compensatoria equivalente a la diferencia entre el precio de exportación de la mercancía y el precio de referencia, hasta un máximo de 44.09 por ciento ad valorem.

Contenido:

1.- Se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la TIGIE. Se fija como periodo de examen y de revisión el comprendido del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010.

2.- Se establece como periodo de análisis de daño a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 079

CIR_ELC_079.10

3.- Conforme a los artículos 11.2 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 68, 70 y 89 F de la LCE, **la cuota compensatoria definitiva continuará vigente mientras se tramiten los presentes procedimientos de examen de vigencia y de revisión de cuotas.**

Entrada en vigor; El presente Acuerdo estará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se anexa Archivo para su consulta.

- ANEXO 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicadas el 30 de junio de 2010.

Anexo que contiene "Declaraciones, avisos y formatos"

El anexo lo podrán consultar en la página de CLAA en la parte correspondiente a Legislación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

emigdio.lugo@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx